

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 31 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

14569 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 16.090. Nombre, «Apolonia». Mineral, Hierro. Hectáreas, 4.265. Términos municipales, Riotinto y Entrambasaguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Santander, 3 de junio de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia.

14570 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (L. 1471.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., que tendrá su origen derivada de la de Bedia-Galdacano y su final en el centro de transformación número 831, «Transportes Azkar», conductor de «aldrey» de 40 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con cruces de madera y 249 metros de longitud, en Bedia.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1965.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2817/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrí Zuazo.—10.280-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14571 *ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuart de les Valls, provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuart de les Valls, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cuart de les Valls, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada del barranco de Arquet.—Anchura de 12 metros.
Vereda de La Fuente o de Aragón.—Anchura de 21 metros.
Vereda del camino viejo de Aragón.—Anchura de 21 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación de fecha 30 de noviembre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

14572 *ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lugar Nuevo de San Jerónimo, provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lugar Nuevo de San Jerónimo, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lugar Nuevo de San Jerónimo, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada del camino viejo a Candia.—Anchura 8 metros.

Vía pecuaria excesiva

Cordel del camino viejo de Onteniente a Gandia.—Anchura de 37,61 metros, que se reduce a 9 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figuran en el proyecto de clasificación de fecha 21 de diciembre de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.